

CONSTANCIA SECRETARIAL. Fúquene, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Me permito ingresar al Despacho el presente proceso a fin de que sea señalada fecha y hora para audiencias de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO DE PERTENENCIA No. 25 288 40 89 001 2020 00008

DEMANDANTE: MARGARITA FORERO SEGURA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA NIEVES CASTIBLANCO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se decretaran pruebas y se señalará fecha para las diligencias correspondientes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

a) Por la parte demandante, los testimonios de las siguientes personas:

LUZ MARY CASTIBLANCO BRICEÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.737.269 de Ubaté, residente en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

JOSÉ DAVID CASTIBLANCO BRICEÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 245.307 de Fúquene, residente en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

ROSA ELVIRA PULIDO CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.057.814 de Ubaté, domiciliada en la vereda Chinzaque, jurisdicción del municipio de Fúquene.

SEGUNDO: Señalar el día miércoles nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a. m., para el desarrollo de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las que se harán de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams.

TERCERO: Solicitar a la actora proporcionar los correos electrónicos de sus testigos con antelación para remitir el link de la audiencia.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a63a2e1146034a927e94f634be7bdb2cc0489e73286364f1bc1335f5f45f17b**

Documento generado en 21/10/2022 06:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>